



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3130/2023
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

C. CARLOS ANIANO SOSA VELASCO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETREOS SOL, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-01704-2023

Número de CURR: ASEA-PES21590A

Número de Autorización: ASEA-PES21590A-SA-00349-2023-EXP-00868-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 26 de octubre de 2022, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa PETREOS SOL, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/12826/EXP/ES/2015 ubicada en Carretera México Laredo km 115, Sin Colonia, C.P. 42500, El Arenal, Hidalgo en adelante PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

#### RESULTANDO

- Que el 31 de diciembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/12826/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 28 de agosto de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-PES21590A-SA-00349-2023 .
- Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01704-2023 ingresada ante la AGENCIA el 26 de octubre de 2022, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/12826/EXP/ES/2015.

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3130/2023
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

II. Que el REGULADO tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

#### PL/12826/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: 9ed0966b-abcf-9d25-3f74-06e2c7b823b8 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/12826/EXP/ES/2015 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(LASEA)**, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### **TÉRMINOS**

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/12826/EXP/ES/2015 .

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente RESOLUCIÓN, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la AGENCIA mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía* que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

**CUARTO**. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

**QUINTO**. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3130/2023
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el DOF el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

**NOVENO**. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la LASEA; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

## RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-PES21590A-SA-00349-2023-EXP-00868-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/12826/EXP/ES/2015 ubicada en Carretera México Laredo km 115, Sin Colonia, C.P. 42500, El Arenal, Hidalgo.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el REGULADO deberá dar Aviso a la AGENCIA sobre la conclusión del mismo.

**TERCERO**. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial Dirección General de Gestión Comercial Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3130/2023 Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

CUARTO. El REGULADO deberá presentar el avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes Especificas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-PES21590A-SA-00349-2023 y la presente AUTORIZACIÓN dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Especificas establecidas de Conformación número en SU Registro ASEA-PES21590A-SA-00349-2023 y la presente AUTORIZACIÓN .

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorquen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la LFPA, en relación con el artículo 4 de la LASEA, se le hace saber al REGULADO que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente AUTORIZACIÓN procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la LFPA, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese **AUTORIZACIÓN** en el expediente Número de ASEA-PES21590A-SA-00349-2023-EXP-00868-2023

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la gue se ostenta el C. CARLOS ANIANO SOSA VELASCO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. CARLOS ANIANO SOSA VELASCO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la LFPA, y/o a través de la OPE conforme lo establecido en el Artículo 15 de las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ASEA-01-005-01218-2022 No. de Trámite Registro de la Conformación: No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: ASEA-01-005-01704-2023





UGI-SASISOPAC-F-017-v2.0







Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3130/2023
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023

Permiso CRE:

PL/12826/EXP/ES/2015

# ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA Date: 2023.11.09 12:45:45 +00:00

Firma electrónica número: 2117FBB6 2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



																		PETREOS SOL, S.A. DE C.V.																		
, h	op •										PRO	CD.		DE	IAAD	I EA	AEN!	TAC	IÓN										PE		S SOL, BP ARE		DE C.V.			
-	*										PKU	UKA	4/V/A	DΕ	IMI	LEN	IEN	IAC	IUN										No.		L/1282		E0/201	_		
741																														JRE: P		O/EAP/		5		
Elemento	Inicio	ij	Inicio	Ē	Inicio	Ē	Inicio	æ	Inicio	fj	Inicio	æ	Inicio	Ę	Inicio	Ę	Inicio	fj	Inicio	f	Inicio	fji	Inicio	ij	Inicio	£	Inicio	fji	Inicio	fji	Inicio	fj	Inicio	fju	Inicio	£
													·																							
V. Funciones, responsabilidades y autoridad.  Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia.	Dia 1	Día 19																																		
VIII. Control de documentos y registros. Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.			Día 20	Día 39																																
I. Política.					Día 40	Día 59																														
IV. Objetivos, metas e indicadores.  Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración.							Día 60	<b>Día</b> 79																												
III. Requisitos legales.  Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.									Día 8o	Día 99																										
VI. Competencia del personal, capacitación y entrenamiento.  Perfiles de puesto.  Programas anuales para el desarrollo de la competencia.  Registros de competencia del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, subcontratistas, subcontratistas, persadores de servicio y proveedores.											Día 100	<b>Día</b> 119																								
II. Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgos y evaluación de impactos ambientales. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales. El resultados del Análisis de Reego y resultados de la Reego y resultados de Aspectos Ambientales de Aspectos Ambientales el gistado de los riesgos y los Aspectos Ambientales el gisfinicativos a controla.													Día 120	<b>Día</b> 139																						
VII. Comunicación, participación y consulta.															Día 140	Día 159																				

bp	programa de implementación															PETREOS SOL, S.A. DE C.V.																			
*****										PRO	OGR	AMA	DE	IMF	LE/	۸EN	TAC	IÓN												BP AR					
The same of the sa																												No	CRE:	PL/1282	6/EXP	ES/201	5		
<b>Elemento</b> ojzici	fin	Inicio	fil	Inicio	fji	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fji	Inicio	fji	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	fju	Inicio	fj	Inicio	fin	Inicio	fjn	Inicio	fi	Inicio	fin	Inicio	fju	Inicio	fj
Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.																																			
IX. Mejores prácticas y estándares. Listado de la normativa, códigos, estándares o prácticas de fiejeniería que se utilizaran y aplicaran en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto																<b>Día</b> 160	Día 179																		
XIII. Preparación y respuestas a emergencias. Listado de situaciones potenciales de energencia identificadas por el Regulado. Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.																		Día 180	Día 199																
XIV. Monitoreo, verificación y evaluación. Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño. Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.																				Día 200	<b>Día</b> 219														
XII. Seguridad de contratistas.  Carta Responsiva firmada por el Representante Legal de Regulado.																						Día 220	Día 239												
Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente.																																			
X. Control de actividades y procesos. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.																								Día 240	Día 259										
XI. Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.  Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación,																										Día 260	<b>Día</b> 279								
inspecciones y pruebas de equipos ortitoos.  XVI. Investigación de incidentes y accidentes.																												Día 280	<b>Día</b> 299						

k k	pp										PRO	OGR	AMA	DE	IMF	PLEA	ΛEN'	TAC	IÓN											E	BP ARE	ENAL	DE C.V. ES/201	15											
Elemento	Inicio	fli	Inicio	fj	Inicio	fl	Inicio	fl	Inicio	fin	Inicio	fl	Inicio	fin	Inicio	fli	Inicio	fji	Inicio	fin	Inicio	fji	Inicio	fj	Inicio	fin	Inicio	fin	Inicio	Щ	Inicio	fin	Inicio	Щ	Inicio	fl									
Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes.																																													
XV. Auditorías.  Programa de Auditorías, interna y externas, del sistema de Administración a aplicar en el año en curso.  Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.																															Día 300	<b>Día</b> 319													
XVII. Revisión de resultados.																																	Día 320	<b>Día</b> 339											
XVIII. Informes de desempeño. Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.																																			Día 340	Día 365									

**Nota:** este Programa de Implementación, se empezará a ejecutar una vez que se haya obtenido el registro y autorización del Sistema de Administración en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.